



## Resolución Jefatural Regional

Nº 10 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 FEB 2025

### VISTO:

La Solicitud Registro CUD N° 1012569, mediante la cual Doña ROSA JUAREZ DE LEVANO, solicita la rectificación de datos de la Propiedad Miguelito Sanchez, Anexo Sagollo y el Expediente UC 12050 a nombre de ORLANDO LEVANO HERRERA, la Resolución Jefatural Regional N° 296-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2024, el Oficio N° 1196-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024 y el Oficio N° 182-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 03 de diciembre del 2024.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 296-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2024, se dispone en su "**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la aclaración de datos de la propiedad denominada Miguelito Sanchez, Anexo de Sagollo conforme a lo solicitado por Doña ROSA LUISA JUAREZ DE LEVANO, mediante Solicitud Registro CUD N° 1012569 de fecha 19 de agosto del 2024, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: ACUMULAR DE OFICIO** al Expediente de la UC 12050 (más antiguo) la Solicitud Registro CUD N° 1012569 de fecha 19 de agosto del 2024, por guardar conexión y a fin de mantener reunidas todas las actuaciones para resolver, conforme al Principio de Regla Única, siendo irrecurrible en este extremo, estando a lo precisado en los Artículos 160° y 161° del TUO de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Acumulado UC 12050/Solicitud Registro CUD N° 1012569, consentida sea la presente, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución, **ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la administrada y partes pertinentes". Acto que fue válidamente a la administrada con fecha 11 de octubre del 2024.

Que, mediante Oficio N° 1196-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de noviembre del 2024, la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, solicita a la Responsable del Área de Tramite Documentario y Archivo institucional, informe si doña ROSA LUISA JUAREZ DE LEVANO dentro del período comprendido entre el 14 de octubre del 2024 al 04 de noviembre del 2024, ha formulado recursos impugnatorios u otros de similar naturaleza, contra la resolución incoada.

Que, mediante Oficio N° 182-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha de recepción 03 de diciembre del 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, en atención al documento precitado, señala que dentro del período comprendido entre el 14 de octubre del 2024 al 04 de noviembre del 2024, la administrada ROSA LUISA JUAREZ DE LEVANO no registra ningún recurso impugnatorio u otro de similar naturaleza, presentado ante la entidad, según lo constatado en el Sistema de Gestión Documentaria Virtual (QAMAQI).

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten*".

Que, en ese mismo sentido el Numeral 217.1 del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "*Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede*





## Resolución Jefatural Regional

Nº 10 -2025-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 20 FEB 2025

su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalado en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, el mismo que se cumplió con fecha 04 de noviembre del 2024, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Jefatural Regional N° 296-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2024, corresponde declarar firme el citado acto administrativo a solicitud de parte, en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 15-2025-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de enero del 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME**, la Resolución Jefatural Regional N° 296-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2024, que dispone **DECLARAR IMPROCEDENTE** la aclaración de datos de la propiedad denominada Miguelito Sanchez, Anexo de Sagollo conforme a lo solicitado por Doña ROSA LUISA JUAREZ DE LEVANO, mediante Solicitud Registro CUD N° 1012569 de fecha 19 de agosto del 2024, estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO** del Expediente Acumulado UC 12050/Solicitud Registro CUD N° 1012569, conforme a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** a la administrada y partes pertinentes lo resuelto.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA  
Y CATASTRO RURAL  
  
ABOG. DIANA LILI RAMOS FLORES  
DIRECTOR

Distribución:  
Interesada  
DRAT  
EXP. ADM.  
Archivo

CUD: 1002490

DLRF/mesg